Fundación Universitaria Sanitas

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 074 de 2021.

(Aprobado en la sesión del 25 de marzo de 2021, que consta en el Acta 96 del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Sanitas)

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo 69 consagró el principio de Autonomía Universitaria, permitiendo que las Universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

2. Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 1° señala que *"la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"*.

3. Que el Artículo 6° de la Ley 30 de 1992 dispone que uno de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones es prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

4. Que la Ley de Educación Superior (Ley 30 de 1992), en su Artículo 28 precisó que: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce*

a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

5. Que el Artículo 29 de la citada Ley, determina que *"la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada pos su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos; b) Designar sus autoridades académicas y administrativas; c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e) seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos; f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes; g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función institucional".*

6. Que la Fundación Universitaria Sanitas, en adelante Unisanitas, es una Institución de Educación Superior privada y sin ánimo de lucro, cuyo proyecto educativo institucional se enfoca a la formación humana e integral de sus profesionales, con vocación de servicio, y regida por valores institucionales como: i) Compasión, ii) Inclusión, iii) Integralidad, iv) Respeto, v) Responsabilidad, vi) Solidaridad y vii) Igualdad.

7. Que el Artículo 15 de la Constitución de la República de Colombia establece que cualquier persona tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales que existan sobre ella en banco de datos o archivos de entidades públicas o privadas. Igualmente, ordena a quienes tengan datos personales de terceros respetar los derechos y garantía previstos en la Constitución cuando se recolecta, trata y circula esa clase de información.

8. Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases

de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el Artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el Artículo 20 de la misma.

9. Que de conformidad con lo establecido en materia de Habeas Data, tanto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, tanto las entidades de naturaleza pública o privada que realicen el tratamiento de datos personales registrados en cualquier base de datos, tienen la obligación de adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la citada ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

10. Que la Ley 1273 de 2009 modificó el Código Penal, creando un nuevo bien jurídico tutelado, denominado "*de la protección de la información y de los datos*", en virtud del cual incurre en el delito de violación de datos personales quien "*sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes*".

11. Que el Artículo 2.5.3.2.3.1.3. del Decreto 1330 de 2019, al ocuparse de la condición de calidad institucional referida a la ***Estructura administrativa y académica***, define la misma como: "*El conjunto de políticas, relaciones, procesos, cargos, actividades e información, necesarias para desplegar las funciones propias de una institución de educación superior, la cual deberá demostrar que cuenta por lo menos con: a) gobierno institucional y rendición de cuentas, b) políticas institucionales, c) gestión de información y d) arquitectura institucional que soportan las estrategias, planes y actividades propias del quehacer institucional.*

(…)

c) Gestión de la Información: La institución deberá determinar el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios que, articulados entre sí, posibiliten y faciliten la recopilación, divulgación y organización de la información. Esta información deberá ser utilizada para la

planeación, monitoreo, y evaluación de sus actividades y toma de decisiones.

La información deberá ser específica y fiel a la realidad. Este criterio aplica a la publicidad y a las comunicaciones internas, conforme con la normatividad que se encuentre vigente en materia de protección de protección de datos.

Igualmente, la institución deberá tener actualizada la información en todos los sistemas nacionales de información de la educación superior, al momento de solicitar el registro calificado, su modificación o renovación. (...)"

12. Que el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, en la actualización realizada al Modelo de Acreditación en Alta Calidad con el Acuerdo 02 de 2020, señala en su Artículo 1° que las IES deben propender por "*lograr que estudiantes, profesores, egresados, empleadores, y la sociedad en su conjunto, reconozcan en la acreditación de programas académicos e instituciones una condición distintiva autónoma, nacional e internacional, que atiende el mejoramiento de la calidad de la educación superior, en armonía con las dinámicas sociales, culturales, científicas, tecnológicas y de innovación*".

13. Que el CESU, al desarrollar en el referido Acuerdo la Característica 43 que hace parte del Factor 11 (ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO) de los factores y características para la Evaluación de Programas Académicos, establece lo siguiente: "***Sistemas de comunicación e información.*** *El programa académico deberá demostrar que cuenta con mecanismos que facilitan la comunicación entre todos los miembros de su comunidad y con sistemas de información establecidos y accesibles, en el marco de los derechos de la protección de datos.*"

14. Que Unisanitas está comprometida con el respeto y garantía de los derechos de sus estudiantes, profesores, graduados, empleados, contratistas, proveedores, prestadores y terceros en general, razón por la cual desde el 27 de julio de 2013, viene aplicando las Políticas de Tratamiento de Información de la misma, que establecen las

normas y procedimientos de tratamiento de Información, de obligatoria aplicación en todas las actividades que involucre, total o parcialmente, la recolección, el almacenamiento, el uso, la circulación y transferencia de esa información.

15. Que Unisanitas concibe las políticas como el conjunto de lineamientos que sirven de referencia para la toma de decisiones y actuaciones de los miembros de la comunidad universitaria relacionadas con sus diversos procesos misionales, estratégicos y de apoyo.

16. Que el Estatuto General de Unisanitas, ratificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 017656 del 9 de noviembre de 2018, en el literal b) de su Artículo 31°, señala que es función del Consejo Directivo de la misma, formular las políticas y objetivos de la Institución de acuerdo a los parámetros establecidos por la Asamblea de Fundadores.

17. Que en ejercicio de esta competencia y para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la citada normatividad, el Consejo Directivo de Unisanitas en su sesión del 25 de marzo del año en curso, la cual consta en el Acta 096 de este organismo, consideró pertinente actualizar las Políticas de Tratamiento de Información, que en su lugar se denominará Política de Gestión y Seguridad de la Información.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Actualizar las Políticas de Tratamiento de Información de Unisanitas, que en adelante se denominará **Política de Gestión y Seguridad de la Información,** la cual quedará así:

Artículo 1°.- Objeto. La presente Política establece los procedimientos y directrices para el manejo de la información personal que sea utilizada y/o se encuentre en las bases de datos de Unisanitas, que actúa en calidad de responsables del tratamiento de esos datos personales, sin perjuicio del deber que le asiste a la misma de guardar reserva y discreción sobre los datos de todos los miembros de su comunidad universitaria (estudiantes, profesores, egresados, empleados, contratistas,

proveedores o aliados estratégicos) y/o de cualquier tercero (personas naturales o jurídicas), que estén relacionados con la situación propia de los mismos, así como los que llegare a conocer en desarrollo de sus actividades. Estos datos se recaban en ejercicio de las funciones legales que le competen a Unisanitas como responsable de la prestación de un servicio público que es autorizado y regulado por el Estado.

Artículo 2°.- Alcance. Esta Política aplicará a cualquier miembro de la comunidad universitaria de Unisanitas (estudiantes, profesores, egresados, empleados, contratistas, proveedores o aliados estratégicos) y/o en general cualquier tercero (personas naturales o jurídicas), que en desarrollo de los objetivos misionales de Unisanitas y durante la ejecución de actividades inherentes a los mismos, suministre, recolecte, almacene, administre, use, circule, transfiera y/o tenga acceso a información personal susceptible de tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad que regula la materia.

Parágrafo.- Tanto el responsable como los encargados del tratamiento de información personal en Unisanitas, entiéndase, estudiantes, profesores, egresados, empleados, contratistas, proveedores o aliados estratégicos) y/o en general cualquier tercero (personas naturales o jurídicas), deben observar y respetar la presente Política en el cumplimiento de sus funciones y/o actividades, aún después de terminados los vínculos académicos, legales, comerciales, laborales o de cualquier índole con Unisanitas. De igual manera, deberán guardar estricta confidencialidad en relación con los datos tratados.

Artículo 3°.- Definiciones. Para efectos de la interpretación y aplicación de esta Política deben tenerse en cuenta los siguientes conceptos:

3.1. Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular del dato para llevar a cabo el tratamiento de su información personal.

3.2. Dato personal: Cualquier información que directa o indirectamente se refiere a una persona natural y que permite identificarla. Son algunos ejemplos de datos personales los siguientes: nombre, número de identificación ciudadana, dirección física, dirección de

correo electrónico, número telefónico, estado civil, datos de salud, huella dactilar, salario, bienes, información financiera, etc.

3.3. Dato personal sensible: Información que afecta la intimidad de la persona o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como por ejemplo aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos (huellas dactilares, fotos, videos).

3.4. Dato personal público: Es el dato calificado como tal por Ley o la Constitución Política o el que no sea privado, semiprivado o sensible. Son públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público, los datos contenidos en el RUNT o los datos contenidos en el registro público mercantil de las Cámaras de Comercio. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva. Estos datos pueden ser obtenidos y ofrecidos sin reserva alguna y sin importar si hacen alusión a información general, privada o personal.

3.5. Dato personal privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para la persona titular del dato. Ejemplos: libros de los comerciantes (contabilidad), información extraída a partir de la inspección del domicilio, número telefónico siempre y cuando no se encuentre en bases públicas o el salario.

3.6. Dato personal semiprivado: Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como, entre otros, el dato referente al cumplimiento o incumplimiento de las

obligaciones financieras o los datos relativos a las relaciones con las entidades de la seguridad social.

3.7. Encargado del tratamiento: Persona que realiza el tratamiento de datos por cuenta del Responsable del Tratamiento.

3.8. Reclamo: Solicitud del titular del dato o las personas autorizadas por éste o por la Ley para corregir, actualizar o suprimir sus datos personales o para revocar la autorización en los casos establecidos en la ley.

3.9. Responsable del tratamiento: Persona que decide sobre la recolección de datos y fines del tratamiento, entre otras.

3.10. Titular del dato: Es la persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

3.11. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales como, entre otros, la recolección, el almacenamiento, el uso, la circulación o supresión de esa clase de información.

3.12. Transferencia: Envío de datos personales que realiza el Responsable o el Encargado desde Colombia a un Responsable que se encuentra dentro (transferencia nacional) o fuera del país (transferencia internacional).

3.13. Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro (transmisión nacional) o fuera de Colombia (transmisión internacional) y que tiene por objeto la realización de un tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

3.14. Menores: Hace referencia los menores de 18 años, y corresponde a los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 4°.- Esquemas para el manejo, tratamiento y seguridad de la información. Unisanitas contará con infraestructura administrativa para asegurar la debida atención de requerimientos, peticiones, consultas,

quejas y reclamos relativos a protección de datos, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos contenidos en la Constitución y la Ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

Parágrafo 1°.- Unisanitas contará con procedimientos y herramientas tecnológicas idóneas y fiables para la autenticación de sus usuarios como mecanismo de validación de la identidad del titular como única persona que puede conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, a través de los canales de servicio a saber:

- Página web www.unisanitas.edu.co, previa inscripción del usuario y acceso posterior con usuario y contraseña.
- Correo electrónico protecciondatos@unisanitas.edu.co.
- Conmutador de Unisanitas: Previa verificación de la información general del usuario que permita confirmar su identidad.
- Oficinas/Sedes: Atención personalizada previa presentación del documento de identidad original.

Todos los canales anteriores cuentan con personal capacitado para el desempeño de sus funciones e igualmente con los sistemas de control necesarios, para que las novedades de información personal que los usuarios soliciten queden documentadas y puedan ser objeto de trazabilidad.

Parágrafo 2°.- Sólo se enviarán los datos personales a las siguientes personas: **i.** Al titular del dato, sus causahabientes o sus representantes legales. **ii.** A las personas autorizadas por el titular del dato. **iii.** A las personas autorizadas por orden judicial o legal.

Parágrafo 3°.- En los casos de envío de información personal por orden judicial o legal, y de conformidad con el pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre el particular, se procederá de la siguiente manera: En primer lugar, la entidad pública o administrativa debe justificar su solicitud indicando el vínculo entre la necesidad de obtener el dato y el cumplimiento de sus funciones constitucionales o legales. En segundo lugar, con la entrega de la información se le informará a la entidad pública o administrativa que debe cumplir los deberes y obligaciones que le

impone la Ley 1581 de 2012 como Responsable del tratamiento. Por lo tanto, la entidad pública o administrativa receptora debe cumplir con las obligaciones de protección y garantía que se derivan de la citada ley, en especial la observancia de los principios de finalidad, uso legítimo, circulación restringida, confidencialidad y seguridad.

Parágrafo 4°.- Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley o por el titular del dato.

Artículo 5°.- Derechos de los titulares de la información. Unisanitas se compromete a respetar y garantizar los siguientes derechos de los titulares de los datos:

5.1. Conocer, actualizar y rectificar los datos personales. Para el efecto es necesario establecer previamente la identificación de la persona para evitar que terceros no autorizados accedan a los datos del titular del dato.

5.2. Obtener copia de la autorización otorgada por éstos en calidad de titulares de los datos.

5.3. Conocer el uso que Unisanitas ha dado a los datos personales del titular.

5.4. Consultar sus datos personales y hacer reclamos para salvaguardar su derecho a la protección de sus datos personales siguiendo las pautas establecidas en la ley y en la presente política.

5.5. Supresión del dato personal cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento por parte de Unisanitas se ha incurrido en conductas contrarias a la Ley o a la Constitución.

5.6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales. La información solicitada por el titular podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el titular. La información deberá ser de fácil lectura y corresponder en un todo a aquella que repose en las bases de datos o archivos de Unisanitas.

Parágrafo 1°.- En ningún caso el titular del dato podrá revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, cuando exista un deber legal o contractual que le imponga el deber de permanecer en la base de datos o archivo del Responsable o Encargado.

Parágrafo 2°.- Cuando Unisanitas recolecte datos personales sensibles, el titular tiene la facultad de responder las preguntas que versen sobre este tipo de datos. La Institución podrá recabar y tratar datos sensibles relacionados con el estado de salud del titular, antecedentes e historial clínico, información sobre estilo de vida y otros datos sensibles necesarios o convenientes para la prestación del servicio.

Parágrafo 3°.- Los datos personales sensibles serán mantenidos y tratados con estricta seguridad y confidencialidad para los fines relacionados con la prestación de los servicios y actividades de Unisanitas, conforme a la legislación y reglamentación aplicable. Los demás datos sensibles serán protegidos mediante los mecanismos tecnológicos que disponga Unisanitas.

Artículo 6°.- Deberes de Unisanitas. Unisanitas tendrá los siguientes deberes en virtud de la Presente Política:

6.1. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en esta política, copia o grabación de la respectiva autorización otorgada por el titular. Informar de manera clara y suficiente a los usuarios sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada. Garantizar al usuario, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, es decir, conocer, actualizar o rectificar sus datos personales. Informar a solicitud del usuario sobre el uso dado a sus datos personales.

6.2. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente política. Observar los principios de veracidad, calidad, seguridad y confidencialidad en los términos establecidos en la presente política.

6.3. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Actualizar la información cuando sea necesario.

6.4. Rectificar los datos personales cuando ello sea procedente.

6.5. Suministrar al Encargado del tratamiento únicamente los datos personales que está autorizado a suministrar a terceros.

6.6. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

6.7. Comunicar de forma oportuna al Encargado del tratamiento todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado.

6.8. Exigir al Encargado del tratamiento, en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.

6.9. Informar al Encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del titular.

Parágrafo.- Si Unisanitas realiza el tratamiento de datos en nombre de otra entidad u organización (Responsable del tratamiento) deberá cumplir los siguientes deberes:

a) Verificar que el Responsable del tratamiento esté autorizado para suministrar a Unisanitas los datos personales que tratará como Encargado.

b) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas data.

c) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

d) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos.

e) Actualizar la información reportada por los Responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.

f) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la presente Política.

g) Registrar en la base de datos las leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se establece en la presente política. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.

h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el usuario y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

i) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas autorizadas por el usuario o facultadas por la ley para dicho efecto.

j) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los usuarios.

k) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Artículo 7°.- Procedimiento y requisitos mínimos para el ejercicio de los derechos de los titulares de la información. Los titulares de datos o sus representantes podrán consultar la información personal del titular que repose en las bases de datos de Unisanitas. Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos legalmente.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto 1377 de 2013, "…. *La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos…*"

Con el fin de facilitar a sus usuarios el acceso a su propia información, Unisanitas ha establecido canales para realizar consultas y novedades relacionadas, entre otras, con:

7.1. Consulta y actualización de datos personales.

7.2. Consultas sobre información académico-administrativa del estudiante.

7.3. Consulta información de aspirantes.

7.4. Realización de pagos de derecho pecuniarios.

7.5. Consulta y actualización de datos de egresados.

Artículo 8°.- Canales. Unisanitas contará con los siguientes canales para las realizar las consultas y novedades de que trata el Artículo 7° del presente Acuerdo:

8.1. Página web www.unisanitas.edu.co, previa inscripción del usuario y acceso posterior con usuario y contraseña.

8.2. Correo electrónico protecciondatos@unisanitas.edu.co.

8.3. Conmutador de Unisanitas, previa verificación de la información general del usuario que permita confirmar su identidad.

8.4. Oficinas/Sedes: Atención personalizada previa presentación del documento de identidad original, a través de los funcionarios del área de Comunicaciones y/o Recepción.

Parágrafo.- En caso de consultas adicionales, o que se considere que la información debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando se advierta el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes en la protección de los datos, el titular o su representante podrán presentar un reclamo ante Unisanitas.

Artículo 9°.- Vías para la presentación de consultas y reclamos. Dado que toda consulta o reclamo presentada por el titular debe contar con la evidencia de su trámite, Unisanitas establece como vía para su presentación la forma escrita en carta original radicada en las oficinas y puntos de atención de la Institución. En estos casos el área responsable de recibir y darle trámite a la misma, será la de Gestión Documental y PQRSF de Unisanitas.

Parágrafo.- Los puntos de atención pueden consultarse a través del teléfono 5895377 en la ciudad de Bogotá e igualmente en la página web www.unisanitas.edu.co. Cuando se presente en la sede a radicar su consulta y/o reclamo dicho usuario deberá solicitar sello de radicado por parte del funcionario del área que recibe la misma.

Artículo 10°.- Contenido de la consulta o reclamo. La solicitud debe estar dirigida a la Fundación Universitaria Sanitas (o Unisanitas) y debe contener como mínimo los siguientes datos:

10.1. Nombres y apellidos del titular.

10.2. Número de identificación del titular.

10.3. Datos de localización del titular.

10.4. Descripción de los hechos que dan lugar a la consulta o reclamo.

10.5. Documentos que considere soportan su consulta o reclamo.

10.6. Medio por el cual desea recibir respuesta.

10.7. Nombre del peticionario, el cual, si es diferente al titular, debe adjuntar los documentos que le permitan actuar en su nombre.

10.8. Firma del peticionario.

Artículo 11°.- Tiempos para el trámite de una consulta o reclamo. Las consultas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al titular o interesado los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual no será superior a los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Para los reclamos, si alguno resulta incompleto, se requerirá al titular o interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del mismo para que subsane las falencias identificadas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el titular o interesado presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

Si Unisanitas no es la entidad competente para resolver un reclamo, dará traslado del mismo a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles si el nuevo responsable es identificable e informará de la situación al interesado para que pueda hacer seguimiento o identifique claramente la entidad a la cual debe dirigirse. Una vez Unisanitas haya recibido el reclamo completo, se marcará el caso en las bases de datos con una leyenda "Reclamo en trámite" y el motivo del mismo, máximo en dos (2) días hábiles y así se mantendrá hasta definir la respuesta.

Artículo 12°.- Inconformidad con la respuesta de la consulta o reclamo. Si no hay conformidad con la respuesta emitida, el titular o interesado puede solicitar reconsideración directamente a Unisanitas, cumpliendo nuevamente con los pasos definidos en este procedimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 1581 de 2012, el titular o interesado sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante Unisanitas.

Artículo 13°.- Costos del trámite. El Titular podrá consultar de forma gratuita sus datos personales al menos una vez cada mes calendario o cada vez

que existan modificaciones sustanciales de las políticas de tratamiento de la información que motiven nuevas consultas. Para consultas cuya periodicidad sea mayor a una por cada mes calendario, Unisanitas podrá cobrar al Titular los gastos de envío, reproducción o certificación de documentos.

Artículo 14°.- Tratamiento especial de ciertos datos personales. Si Unisanitas llegare a acceder, recolectar y/o almacenar información sensible del usuario para garantizar su derecho a la salud, así como datos sensibles y datos de niños, niñas y adolescentes (menores), deberá frente a esta información:

14.1. Garantizar el especial cuidado y responsabilidad reforzada en el tratamiento de estos datos, lo que se traduce en una exigencia mayor en términos de cumplimiento de los principios y los deberes de protección.

14.2. Contar con altos niveles de seguridad de esa información.

14.3. Implementar restricciones de acceso y uso a esta información.

Parágrafo.- Unisanitas contará con normas y procedimientos que garanticen que solamente personal altamente calificado e idóneo manejen las bases de datos sensibles cumpliendo con los requerimientos establecidos para el manejo de esta información.

Artículo 15°.- Cámaras de seguridad. Unisanitas utiliza diversos medios de video vigilancia instalados en diferentes sitios internos y externos de sus instalaciones u oficinas, observando los siguientes criterios:

15.1. Unisanitas informa sobre la existencia de estos mecanismos mediante la difusión en sitios visibles de anuncios de video vigilancia.

15.2. La información recolectada se utilizará para fines de seguridad de los bienes, instalaciones y personas que se encuentren en éstas.

15.3. Esta información puede ser empleada como prueba en cualquier tipo de proceso ante cualquier tipo de autoridad y organización con sujeción y cumplimiento de las normas aplicables.

15.4. Las imágenes sólo serán tratadas cuando sean adecuadas, pertinentes y no excesivas en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, legítimas y explícitas, que hayan justificado la instalación de las cámaras o videocámaras.

15.5. En cualquier caso el uso de sistemas de video vigilancia será respetuoso protegiendo el derecho a la intimidad personal.

15.6. Las imágenes serán conservadas por el tiempo necesario de acuerdo a la finalidad para la que se recolectan.

Artículo 16°.- Datos Biométricos. Unisanitas podrá utilizar dispositivos de recolección biométricos con el fin de realizar labores de autenticación y/o vinculación de usuarios, ejecutar controles de suplantación y controlar el acceso a sus instalaciones. El tratamiento de los datos biométricos recolectados, se limitará a las finalidades descritas anteriormente.

Artículo 17°.- Tratamiento de la información, niveles y medidas de Seguridad. Unisanitas declara la información Institucional como su principal activo intangible, pues en él se encuentra su histórico progresivo en todos los factores misionales y de calidad a través del tiempo. Por lo tanto, los objetivos de garantizar la seguridad de la información se basan en la disponibilidad, integridad y confidencialidad, cumplimiento a la vez con sus obligaciones normativas de protección de la información acorde con la presente Política y la legislación vigente sobre la materia.

Así las cosas, el manejo de la información Institucional cumple con el ciclo de vida de éste, que inicia con el almacenamiento en mecanismos seguros que resguardo y retención de copias de seguridad, continuando con el uso de manejo de datos mediante un control de permisos de acceso de acuerdo a los perfiles y finalizando con los mecanismos de envió de información a través del correo Institucional que permite emitir correos electrónicos encriptados o con alto nivel de seguridad, de acuerdo a la importancia de la información compartida.

Las medidas especiales de seguridad, tanto técnicas como administrativas implementadas por Unisanitas, propenden por garantizar la seguridad de los datos sensibles y evitar su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, tales como control de acceso, cifrado de datos,

comunicaciones cifradas, de acuerdo a los niveles y medida de seguridad dispuestos para el tratamiento de los mismos.

En todo caso, Unisanitas podrá conservar los datos personales de los titulares de la información en bases de datos ubicadas en Colombia o en el extranjero, cumpliendo con la finalidad autorizada por el titular de los datos, realizando sus mayores esfuerzos para mantener la información de manera segura, salvaguardando su integridad, veracidad y confidencialidad.

Asimismo, Unisanitas aplica recomendaciones y buenas prácticas de seguridad de estándares internaciones como las normas ISO27000, Cobit y requisitos de seguridad en concordancia con legislación Colombiana; además, la gestión de su seguridad informática está basada en las siguientes medidas:

17.1. Gestión de cumplimiento de políticas, normas y procedimientos de seguridad.
17.2. Gestión de riesgos a los procesos y sistemas de información.
17.3. Gestión de vulnerabilidades a las aplicaciones web e infraestructura tecnológica.
17.4. Controles de acceso físico y lógico.
17.5. Seguridad perimetral.
17.6. Seguridad Local.
17.7. Gestión de Actualizaciones de Seguridad.
17.8. Monitoreo y protección de la bases de datos.
17.9. Gestión de Incidentes de Seguridad.
17.10. Capacitación y Concienciación.
17.11. Gestión de la continuidad del negocio (BCP).
17.12. Monitoreos e inspecciones de seguridad.
17.13. Auditoria interna.
17.14. Seguridad del recurso humano.
17.15. Gestión con terceras partes, proveedores y/o outsourcing.
17.16. Control en la transferencia de información.

Parágrafo 1°.- Todas las medidas de seguridad que tiene Unisanitas se enfocan en la protección de la información. Estas medidas permiten tener el control sobre qué empleados acceden, modifican o cambian, borran, adulteran, eliminan la información y/o datos personales, de acuerdo a los

perfiles asignados. Unisanitas clasifica los datos de acuerdo con su criticidad y establece las medidas de seguridad para asegurar su protección.

Parágrafo 2°.- Frente a la protección de datos personales y/o sensibles Unisanitas procurará establecer los niveles y medidas de seguridad adecuados que garanticen de una manera razonable la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales conforme lo establezca la Superintendencia de Industria y Comercio. Dichas medidas de seguridad establecidas serán de estricto cumplimiento para Unisanitas como para los encargados para el tratamiento de los datos.

Artículo 18°.- Transferencia de datos. Unisanitas podrá transferir o transmitir, todos o parte de los datos personales de los titulares de la información a los entes de control de su actividad y en general a cualquiera de las entidades, compañías y/o instituciones con las que tiene vigentes convenios docencia-servicio, de cooperación interinstitucional y/o de colaboración académica, así como a las demás entidades autorizadas de acuerdo con la legislación colombiana para la realización de actividades y prestación de servicios de educación. Igualmente, podrá transmitir o dar a conocer sus datos a sus empleados, contratistas, prestadores de servicio, proveedores, distribuidores y/o asesores, únicamente para efectos de la prestación de servicios de educación o para la ejecución de la misión y los objetivos institucionales, quienes estarán obligados a dar tratamiento a esos datos personales en calidad de responsables de los mismos y conforme a las finalidades y usos previstos en las presentes políticas.

Cuando se envíen o transfieran datos a otro país será imprescindible contar con la autorización del titular de la información que es objeto de transferencia. Salvo que la Ley diga lo contrario, es presupuesto necesario la existencia de dicha autorización para efectuar la circulación internacional de datos. En este sentido, antes de enviar datos personales a otro país, el responsable deberá verificar que se cuenta con la autorización previa, expresa e inequívoca del titular que permita trasmitir sus datos personales. Se precisa que en los casos de urgencia médica o sanitaria no se requiere autorización de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 1581 de 2012. Dicha transferencia de los datos personales se realiza únicamente a terceros con quienes Unisanitas tenga vínculo contractual, comercial y/o jurídico, en los casos en que el usuario solicite los servicios en

países en los cuales existe presencia de Unisanitas y de acuerdo al clausulado y/o al plan de beneficios, previa aprobación del responsable de la base de datos.

Artículo 19°.- Aviso de Privacidad. Unisanitas publicará un aviso de privacidad sobre tratamiento de datos personales en su página web http://www.unisanitas.edu.co.

Artículo 20°.- Interpretación y reglamentación. Corresponde al Consejo Directivo de Unisanitas, reglamentar, modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinentes en relación con el presente Acuerdo, así como interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 21°.- Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE FELIPE RAMÍREZ LEÓN
Presidente Consejo Directivo

JOHNS STEVE NAVARRO LARA
Secretario Consejo Directivo